

## CONTENIDO

### Noticias

- Modificación de la normativa de competencia.
- Taller sobre concentraciones y otros temas.

## Noticias

### MODIFICACIÓN NORMATIVA DE COMPETENCIA: LEY N. 9072 Y SU REGLAMENTO

La competencia efectiva entre los agentes económicos constituye uno de los pilares fundamentales en la economía de un país, ya que disciplina comportamientos anticompetitivos y asigna eficientemente los recursos, favoreciendo directamente al consumidor con mejores precios, innovación y calidad.

En el año 1994 Costa Rica fue pionera en la región centroamericana al promulgar la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N.7472, con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de los mercados.

Desde su entrada en vigor, la Ley N.7472 no tuvo modificaciones sustanciales, pero durante años la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) realizó esfuerzos para su reforma, que fructificó con la reciente aprobación de la Ley N. 9072 y su Reglamento.

La reforma del sistema costarricense de defensa de la competencia refuerza los mecanismos ya existentes, además otorga herramientas óptimas para proteger el adecuado funcionamiento de la competencia efectiva en los mercados.

La modificación tuvo como punto de partida la experiencia acumulada en el transcurso de casi dos décadas de la COPROCOM, asimismo, tomó en consideración las mejoras prácticas internacionales en derecho antimonopolio.

En términos generales, la modificación introduce cambios en seis aspectos básicos de la legislación.

**Ámbito de aplicación**, la excepción a la normativa es únicamente para los agentes concesionarios de servicios públicos en virtud de *una ley*.

**Tipificación de las conductas**, en cuanto a las prácticas monopolísticas absolutas se tipificó la **conducta de acuerdos o concertaciones entre competidores para rehusarse a comprar o a vender bienes o servicios**. En relación a las prácticas monopolísticas relativas, se incorporaron seis incisos, incluyendo entre otras conductas, la **negativa injustificada de trato, la discriminación** en igualdad de condiciones, **acciones injustificadas** para incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo de algún competidor.

**Notificación previa de concentraciones**, uno de las principales reformas es el **control previo de concentraciones económicas.**, lo que significa que los agentes económicos están obligados a notificar de manera previa o en el plazo de 5 días después de la suscripción del acuerdo, las concentraciones que:

- a) La suma total de los activos productivos de todos los agentes económicos involucrados y sus casas matrices exceda treinta mil salarios mínimos. Lo anterior aplica para transacciones sucesivas que se perfeccionen dentro de un plazo de dos años y que en total supere ese monto.
- b) Las que la suma de los ingresos totales generados en el territorio nacional, durante el último año fiscal, de todos los agentes involucrados exceda treinta mil salarios mínimos.

Además, la modificación faculta a la COPROCOM para autorizar, condicionar o denegar una concentración que le sea notificada. Además podrá imponer las condiciones que considere necesarias para contrarrestar los posibles efectos anticompetitivos o estimular los efectos procompetitivos.

**Facultades de inspección**, previa autorización fundada de un juez, se incorpora la potestad de autorizar, a los funcionarios de la Unidad Técnica de Apoyo, para *visitar e inspeccionar* los establecimientos de los agentes económicos, cuando esto sea indispensable para recabar, evitar que se pierda o destruya evidencia para la investigación de prácticas monopolísticas.

**Terminación anticipada**, faculta a COPROCOM para finalizar el procedimiento administrativo, a solicitud del agente económico involucrado, en cualquier momento hasta antes de celebrarse la audiencia. Para hacer uso de este proceso, debe existir un compromiso suficiente del agente económico de suprimir la práctica que se investiga o contrarrestar los efectos anticompetitivos que causa esa conducta, mediante el cumplimiento de las condiciones que le imponga la Comisión.

**Multa en casos de especial gravedad**, en caso de que exista reincidencia o que revista de una gravedad particular, por resolución razonada, Coprocom podrá imponer a cada agente económico como sanción una única multa hasta por el diez por ciento (10%) de las ventas anuales obtenidas por el infractor en su actividad ordinaria, durante el año fiscal anterior a la emisión de la resolución final del procedimiento por la Comisión.

El 23 de setiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial el Reglamento que define la manera en que se interpreta y aplica los cambios en la normativa. **La versión completa de la Ley N. 9072 y su Reglamento está disponible en el sitio** [http://www.coprocom.go.cr/quienes\\_somos/marco\\_juridico.html](http://www.coprocom.go.cr/quienes_somos/marco_juridico.html)

## TALLER

# “ANÁLISIS DE CONCENTRACIONES Y LUCHA CONTRA ILÍCITOS DE COMPETENCIA”

La reciente aprobación de la Ley N°9072 y su reglamento exigen una transformación en las técnicas de investigación y de análisis de las prácticas anticompetitivas, convirtiéndose la capacitación en una herramienta clave.

La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), a través de un convenio de cooperación técnica con España, organizó el Taller “Análisis de Concentraciones y Lucha contra Ilícitos de Competencia”, del 28 de octubre al 01 de noviembre.

El taller fue impartido por Isabel López Sanz e Inés Godínez Aguirre, funcionarias de trayectoria y experiencia de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia de España, expertas en los temas desarrollados: concentraciones económicas, terminación anticipada e inspecciones.

La audiencia estuvo integrada por funcionarios de la Unidad Técnica de Apoyo de la COPROCOM, Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y el Viceministerio de Telecomunicaciones.

Las sesiones de trabajo combinaron la parte teórica y práctica de manera acertada, siendo la discusión y resolución de casos, un elemento básico de comprensión en el temario desarrollado.

### Contáctenos:



Sabana Sur. 400 metros al oeste de la Contraloría General de la República.



2549-1400 ext 400



2291-1857



[coprocom@meic.go.cr](mailto:coprocom@meic.go.cr)



[www.coprocom.go.cr](http://www.coprocom.go.cr)



### Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González  
[vvelazquez@meic.go.cr](mailto:vvelazquez@meic.go.cr)

Hazel Orozco Chavarría  
[horozco@meic.go.cr](mailto:horozco@meic.go.cr)

Karla Mejías Jiménez  
[kmejias@meic.go.cr](mailto:kmejias@meic.go.cr)